

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 113-----SABADO-----22-----ENERO-----1825.

EL ARGOS.

Las cuestiones sobre bancos siguen tratándose en los periódicos bajo los mismos principios que empezaron; pero á pesar de esto parece que lejos de disminuirse, progresa el proyecto de reconciliación entre unos y otros. Ya se ha perdido bastante tiempo por no haberse apoyado bien ambas empresas en este buen espíritu, como nadie ignora que fue la intención al concebir el negocio del banco nacional: ya se ha expuesto y no poco el crédito público, y aun el de los individuos á riesgos que una vez sentidos suelen sentirse para siempre, porque el crédito es como aquella castidad, que una vez perdida ya no vuelve. La hora de la reparación parece por lo tanto llegada: se asegura que así como los accionistas del banco de Buenos Ayres han autorizado á los directores para dar á esta cuestión una dirección mas pacífica, los empresarios del banco nacional parecen allanarse á adoptar la misma vía remitiendo la solución á una parte intermediaria que revista el carácter de amigable componedor. Si por fortuna para el país y para los individuos, se abandona el calor de la disputa y las pretensiones al absolutismo en el triunfo, nadie podrá dejar de lisonjarse de que un amigo justo y respetable, en una cuestión en que solo tienen parte caballeros, lograran introducir la confianza recíproca, y sellar la mas pura reconciliación.

Pocas ó ningunas especulaciones se han hecho de algunas semanas á esta parte en fondos públicos: pero ellos han sufrido alteraciones opuestas—por otra parte nada hay para nosotros en esto de extraño: las seguridades se aumentan en el interior por el solo hecho de conservar las que se han consagrado de ante mano; y en Europa, si hemos de estar á lo que nos transmiten los diarios, Buenos Ayres afianza cada vez mas su crédito en rentas y en política. En adelante, si lo permiten las demas atenciones de este papel, llenaremos algunos blancos copiando parte de los artículos en que se hacen las descripciones mas favorables y honrosas de este país, y se estimula á adoptarlo con predilección. Están ya para arribar á nuestros puertos cincuenta familias de Inglaterra como parte de un contrato de emigración mucho mas vasto: y todo anuncia que el número de nuestros huéspedes laboriosos se aumentará en este año considerablemente.

EUROPA.

ESPAÑA.

La circular del ministro de la guerra que insertamos en el número anterior basta por sí sola para manifestar el estado de la España, y la situación violenta de su amado monarca. Con fecha 20 de Setiembre el superintendente de la policía ha dirigido otra circular á todos los individuos empleados en su departamento, que es un modelo exacto de los principios que rigen en la corte de Madrid. No sabemos que alabar mas en ella, si su estilo enfático y poético, ó el coraje y denuedo con que está dispuesto á ser uno de los ministriles del santo oficio en defensa de la causa del trono y el altar. Reservamos á nuestros lectores este juicio; entretanto nosotros vamos á extractar los principales principios en que está concebida la expresada circular.

“Mi espíritu sufre vivamente al recordar que existe por

todas partes, entre los individuos pertenecientes á la policía, y los de las demas administraciones, odiosas rivalidades, zelos funestos, y una oposición manifiesta y escandalosa cuando se trata de llenar las obligaciones que impone el servicio de S. M.

“La traición y el negro mazonismo, saliendo de su club horrible y tenebroso, ¿se habría tambien introducido en la policía, en este asilo sagrado, que debe estar cerrado aun á los vasallos leales, si son tímidos ó poco decididos?... Pero que tiemble y se estremezca de horror el que sirviendo á mis órdenes, no obrase en todos los casos segun mi propio espíritu!

“Ayudar y proteger con todas nuestras fuerzas á los leales defensores del soberano, buscar á sus enemigos por todas partes, perseguirlos en cualquier lugar donde se oculten, y no abandonarlos sino despues de haberlos destruido enteramente; tales son los medios de arribar á un objeto tan deseado.... Desgraciado de aquel que en adelante se separe de esta ruta un solo paso, una sola línea!! El rayo despedido por una nube oscura no será tan pronto como el castigo, que inevitablemente acompañará á la menor falta de un empleado. La tibieza en el cumplimiento de sus obligaciones será reputada como un crimen.

“En la policía todo es desición, actividad y zelo: la espada ya está pendiente sobre la cabeza de aquellos, que tengan la audacia de pensar de otro modo distinto. Si hasta el presente han obtenido un perdon los enemigos de Dios y del rey, merecerán hoy la misma indulgencia?”....

“No: es imposible tener hoy otra opinion: su traición y su apostasia son incorregibles: solo con su exterminio puede restablecerse la tranquilidad pública: pero *cuan difícil no es esta empresa!* Ocultos en sus *guaridas mazonicas*, fortificados en sus oscuras posiciones, refugiados en sus logias secretas”

Nosotros por conclusión podíamos preguntarle ahora al Sr. superintendente ¿donde está esa policía, todo zelo y actividad? No recuerda que *la tibieza en el cumplimiento de sus obligaciones será reputada como un crimen?* Pero dejemoslo abandonado al peso de tan lastimosas consideraciones.

La comisión militar de Cataluña encargada de conocer en las causas de los conspiradores contra la soberanía y los derechos del rey, ha condenado á siete individuos á muerte; treinta y siete á galeras, ó á prision. Entre los últimos se halla el marqués de S. Rafael.—

PORTUGAL.

El *Constitucional* de 15 de Octubre con referencia á cartas de Lisboa de 29 de Setiembre trae el siguiente artículo.

“Las tentativas del 30 de Abril por destruir el gobierno del rey, é introducir en Portugal el absolutismo decidido, no han podido sofocarse, ni con la indulgencia que ha manifestado S. M. acia las personas comprometidas en ellas, ni con los castigos severos aplicados á otras. El partido exáltado es siempre el mismo, y el gobierno acaba de descubrir un nuevo plan, que tenia por objeto realizar el que ultimamente se habia sofocado.

“En efecto el gobierno ha descubierto una conspiración que debia estallar en Lisboa el 26 del corriente: para efectuarla estaba ya reunido en los extramuros de la ciudad un número considerable de individuos armados, que agregados á uno de los regimientos de la guarnición debia dirigirse á las cárceles, poner en libertad á los presos existentes en ellas, en seguida al palacio, arrestar al rey y degollar á los ministros. Se han hecho ya innumerables prisiones para adelantar mas el descubrimiento de la conspiración: ellas continuan aun, y entre los presos se encuentran personas de la mas alta distinción.”

“Corren rumores de que el partido de la reina, cuyo jefe es el patriarca, es el movíl de este movimiento sedicioso, para el cual se han prodigado, segun parece cuantiosas sumas.”

“El gobierno acaba de expedir un decreto que prohíbe severa-

mente la entrada en Portugal á todo español, cuyo pasaporte no venga visado por el embajador de S. M. F. en Madrid. El comercio se queja fuertemente de esta medida por las grandes pérdidas que resultan de ella, pues en lo sucesivo los contrabandistas, que sacan del Portugal muchas manufacturas inglesas, no podrán salir mas. El comercio de la ciudad de Elbas ha pedido ya la revocacion de este decreto."

EUROPA Y AMERICA.

A mediados de Octubre publicaron los diarios en Inglaterra, y copiaron los de Francia, la razon siguiente de los empréstitos hechos por el comercio de aquella nacion en poco mas de seis años á gobiernos extranjeros: nosotros siguiendo el plan de nuestro periódico, hemos dividido el cuadro sacando el mismo resultado por lo que toca á los prestamistas, para hacer asi mas visible los empeños contraidos en Europa y en América.

EUROPA.

España.....1821.....	1,500,000	} <i>Lib. esterlin.</i> 31,465,000.
Id.....1823.....	1,500,000	
Dinamarca..1822.....	3,000,000	
Austria....1823.....	2,500,000	
Prusia....1818.....	5,000,000	
Id.....1823.....	3,500,000	
Rusia....1822.....	3,500,000	
Napoles...1821 y 1822.....	6,165,000	
Id.....1824.....	2,500,000	
Grecia....1824.....	800,000	
Portugal...1823.....	1,500,000	

AMERICA.

Colombia.....1823.....	2,000,000	} 16,350,000.
Id.....1824.....	4,750,000	
Chile.....1822.....	1,000,000	
Buenos-Ayres..1824.....	1,000,000	
Perú.....1822 y 1824.....	1,200,000	
Brasil....1824.....	3,200,000	
Méjico....1824.....	3,200,000	
Total.....	47,815,000.	

AMERICA.

ESTADOS UNIDOS.

Las gacetas de dichos Estados siguen ocupándose con los detalles de las demostraciones que se continúan al general LAFAYETTE, cuya festividad parece ser el único orden del dia entre todos los Estados, ó desde el presidente hasta el último ciudadano de la confederacion. Es tan placentero como honroso para Buenos Ayres el saber que el Sr. Alvear en medio de estas grandes demostraciones, logró hacer dos visitas al general LAFAYETT, con quien entretuvo conversaciones agradables sobre el estado de este pais, y sus esfuerzos en la causa de la independendencia.

MEJICO.

El gobierno de Méjico ha reconocido la independendencia de la nueva República denominada *Estados Unidos de la América Central*, y cuyo territorio se compone de la antigua capitanía general de Guatemala y de algunas otras provincias que pertenecían antes de la revolucion al vireynato de Méjico. El congreso ha expedido con fecha 20 de Agosto un formal decreto para este reconocimiento, y el 23 del mismo mes el Señor *Mayorga* presentó sus credenciales y fue reconocido en el caracter de ministro de la nueva República.

COLOMBIA.

En una gaceta de Colombia se encuentra un estado general de las órdenes de religiosos que hay en toda la república, con expresion de los lugares en que tienen sus conventos, é individuos que hay en cada uno de ellos; pero saliendo con demasiada extension este estado lo hemos resumido del modo siguiente—

Conventos.	Sacerdotes.	Coristas y legos.	Totales.
Sto. Domingo...	159.....	83.....	242
San Francisco.....	294.....	130.....	424
	<u>453</u>	<u>213</u>	<u>666</u>

Suma anterior.....	453	213	666
Agustinos calzados.....	92.....	58.....	150
Agustinos descalzos.....	61.....	50.....	111
Mercedarios.....	101.....	51.....	152
San Juan de Dios.....	13.....	48.....	61
Betlemitas.....	11.....	,,	11
	<u>731</u>	<u>420</u>	<u>1151</u>

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

SALTA.

El siguiente artículo bajo el título *COMERCIO* se encuentra en la *Revista mensual* de aquella Provincia, 6 de Diciembre.

"Hemos sido invitados á presentar algunas consideraciones sobre este ramo que funda uno de los principios generales de economía política y una de las fuentes de la riqueza nacional, segun se entiende comunmente. Con esta mira creemos oportuno insertar previamente algunos trozos del discurso *Vista político-económica de la Provincia de Buenos-Ayres* tomados de la *Abeja Argentina*, porque nos parecen igualmente adaptables á nuestro caso: conforme lo permitan nuestras páginas haremos lugar al artículo indicado; y en seguida procuraremos añadir observaciones prácticas; muy especialmente con el designio de figar las ideas de nuestros comerciantes de un modo mas exacto que, lo que una embejecida rutina presenta como único medio de ganar, y lo que en efecto, segun concebimos, ni tiende satisfactoriamente á favorecer las rentas públicas, ni á engrosar los capitales internos con proporcion al trabajo, costo y tiempo que se emplea. Daremos ahora sin embargo una noticia estadística del comercio en esta parte, tal como se nos presenta."

"No se duda pues, que en todo el presente año la importacion á esta provincia de efectos ultramarinos ha ascendido á la cantidad de 600,000 pesos (principal de Buenos-Ayres) las cuales con un 28 por ciento que debemos aumentar á lo mas bajo de costo y ganancia en esta plaza suben á 728,000, que llamaremos *principales* de Salta. Sean bajo tal supuesto el consumo y existencias en la Provincia en dicho período 300,000 pesos que es lo mas, que puede darse, y es claro entonces que la diferencia 428,000 ha sido introducida al Perú."

"La total introduccion de 600,000 pesos parece excesiva comparativamente á los años anteriores (*tal es el efecto de la seguridad pública*;) y los resultados han sido, bajar el corriente de la plaza en el almacen sin alterarse en el mostrador: las ventas á menudeo han sido mas activas que por mayor á efecto de una notable concurrencia de arribeños con cortos capitales: las ventas por mayor se han efectuado á crédito, único medio que ha habido de procurarlas: por consecuencia, mas de las dos terceras partes de los 428,000 pesos exportados no están aun satisfechas, aunque poco mas ó menos los pagos se han ajustado á plazos de tres ó cuatro meses; y tal vez sin mas garantias que las que puede ofrecer un país dominado por el arbitrarismo mas insolente y en estado de guerra."

"Ahora pues es igualmente notorio que por *Puertos Intermedios* se han agolpado crecidos cargamentos, cuya introduccion y expéndice en cabeza el comerciante Cotera, célebre socio de la lojia constitucional, y cuyas especulaciones se han extendido considerablemente á casi todo el Sud del Perú. A esta exórbitante introduccion sobrevienen ahora los desastres de la causa realista en aquella parte, y consiguientemente los artículos han bajado tanto, segun se expresa una carta de crédito, que se hallan á principales de Londres, en lo cual la excesiva carencia de moneda no deja de tener gran influencia. Aunque haya algo de ponderacion, un estado tal de cosas no ofrece seguramente ventajas á nuestros cargamentos; y estas solo podrán obtenerse con la cesacion definitiva de la guerra y algunas medidas conducentes á hacer bajar los costos de nuestros principales para entonces, que indicaremos á su tiempo."

"No cremos que los retornos de esta provincia en artículos hayan excedido la mitad del valor de la importacion que la ha tocado consumir: entonces ella habrá exportado á Buenos-Ayres poco mas ó menos 80,000 pesos en artículos, 100,000 en dinero y lo restante será *existencias*: hemos supuesto tambien que dos terceras partes de lo importado al Perú no están aun satisfechas, es decir 285,000 pesos; agreguemos ahora la existencia en Salta de 120,000 pesos y tendremos en cuenta de Salta con el Perú, que del negocio de 728,000 pesos aun no se han realizado 400,000; esto es, mas de la mitad. El balance por último resultado viene á ser pues el siguiente."

	Pesos.
1824—Haber de Buenos-Ayres.....	600,000.
Ha retornado Salta.....	180,000.
Existencia en dicha plaza.....	86,400.
deducido el 18 por ciento.....	104,000.
Tercera parte de 428,000 pesos vendida al Perú de contado, y deducido el 28 por ciento.....	370,400.
<hr/>	
Alcance contra Salta.....	429,600.

BUENOS-AYRES.

FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por 100 70 á 72
Idem del 4 proporcionalmente.
Acciones del Banco de 40 á 42
Letras de cambio sobre Inglaterra, 46 peniques
Letras de cambio sobre Rio Janeiro, 15 por ciento.
Dinero á descuento en el Banco á $\frac{2}{3}$ por ciento por mes.
Dinero á intereses por letras entre particulares 1 por ciento.

MARITIMA.

ENTRADAS Enero 18.—Bergantin americano *Comodore Barry*—capitan Teebbs de Philadelphia 103 dias y Rio Janeiro 12, á Robinett.
Enero 21.—Bergantin nacional *Porteño libre*—su capitan Gahan—de Rio Janeiro 15 dias, á G. P. Ford y Co.
Id 21.—Un bergantin Americano sin comunicacion.
SALIDAS. Enero 20.—Bergantin ingles *Emma*—su capitan Mc. Donald, para Liverpool.
Id.—Goletas nacionales *Libertad del Sud, y Concepcion*—para Montevideo.
Id. 21.—Fragata francesa, *Diana*—su capitan Seubinet, para Havre de Gracia.
El paquete *Nocton* para Inglaterra no saldrá hasta el lunes proximo.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del dia 17 de Enero de 1825.

Leida la acta de la sesion anterior, se dió cuenta del dictamen de la comision especial encargada de examinar el proyecto de ley fundamental para la perpetua union de las Provincias del Rio de la Plata; y habiendo anunciado el señor Presidente que su impresion se estaba efectuando y que á la noche podria repartirse á los sres. diputados, acordó la Sala á propuesta del mismo que al dia siguiente se tomara en consideracion, suspendiendo mientras tanto la discusion del reglamento pendiente, á causa de su notable importancia.

Se dió igualmente cuenta del proyecto de minuta sobre contestacion á las felicitaciones que han venido al Cuerpo Nacional por su instalacion, que presentó evacuado la comision encargada de él, y fué aprobado, despues de haber salvado el defecto de ir hablando en él el Congreso, debiéndolo hacer á su nombre el Presidente segun estaba anteriormente acordado.

Al leer otra minuta de contestacion á la locucion que con igual motivo habia dirigido al Congreso el Provisor de Córdoba y clero de aquella diócesis; dijo el señor Mansilla que convenia fijase el Congreso un término á esta clase de contestaciones pues de lo contrario seria perder mucho tiempo en ellas, y dar una determinacion que sirviese de regla general para las sucesivas.

Fuó aprobada con la misma variacion que la anterior. Y habiendo apoyado el señor Agüero la necesidad de establecer una regla sobre las felicitaciones que pudiesen venir de algunas autoridades de las provincias, consiguiente á la observacion hecha por el señor preopinante, se demoró su resolucion para otra sesion en conformidad del reglamento.

Se procedió á la discusion del reglamento y fueron aprobados los artículos desde el 16 hasta el 54 inclusivos con las variaciones siguientes; entre los artículos 36 y 37 la agregacion de otro que declarase que los diputados podran asistir á las sesiones que tengan las comisiones: la supresion de la última cláusula del artículo 37 que dice: *sin afectar el orden de la administracion especial de cada provincia*; y la supresion de todo el artículo 55 fin del titulo 6; y se levantó la sesion.

Sesion del 18 de Enero de 1825.

Se leyó y quedó aprobada la acta de la sesion anterior.

Se puso á la consideracion de la casa de Representantes el proyecto de ley fundamental presentado por el señor Acosta, como igualmente el propuesto por la comision que es el siguiente:

PROYECTO.

ART. 1. Las Provincias del Rio de la Plata reunidas en Congreso reproducen por medio de sus diputados y del modo mas solemne el pacto con que se ligaron

desde el momento en que sacudiendo el yugo de la antigua dominacion española se constituyeron en nacion independiente, y protestan de nuevo emplear todas sus fuerzas y todos sus recursos, para afianzar su independencianacional, y cuanto pueda contribuir á la felicidad general.

2. Su denominacion en lo sucesivo será **PROVINCIAS UNIDAS DEL SUD DE AMERICA.**

3. Por ahora y hasta la promulgacion de la constitucion que ha de reorganizar el Estado, las provincias se regirán interiormente por sus propias instituciones.

4. Cuanto concierne á los objetos de la independencianacional, integridad, seguridad, defensa y prosperidad nacional, arreglo de la liga, y valor de la moneda, pesos y medidas; á las relaciones interiores de las Provincias entre sí, á las exteriores de estas mismas provincias con cualesquiera otro gobierno, nacion, ó Estado independiente es del resorte privativo del Congreso General.

5. El Congreso expedirá progresivamente las disposiciones que se hicieren indispensables sobre los objetos mencionados en el artículo anterior.

6. La constitucion que sancionare el Congreso será ofrecida oportunamente á la consideracion de las legislaturas provinciales, y no será promulgada ni establecida, hasta que haya sido aceptada en la forma que prevendrá la constitucion.

7. La ratificacion de la constitucion por las dos terceras partes de los habitantes de las provincias segun sus censos, será suficiente para el establecimiento de la constitucion entre las provincias que la ratifiquen.

8. Por ahora y hasta la eleccion de poder ejecutivo nacional queda éste provisoriamente encomendado al gobierno de Buenos Ayres con las facultades siguientes.

Primero. Desempeñar todo lo concerniente á negocios extranjeros, nombramiento y recepcion de ministros, y autorizacion de los nombrados.

Segundo. Podrá celebrar tratados con dictamen de sus ministros y de una comision del Congreso compuesta de tres de sus individuos, dando cuenta despues de ajustada, para que la ratifique el Congreso, si lo estima conveniente.

Tercero. Ejecutar y comunicar á todos los demas gobiernos todas las resoluciones que el Congreso expida en orden á los objetos mencionados en el art. 4.

Cuarto. Elevar á la consideracion del Congreso las medidas que conceptúe conveniente para la mejor expedicion de los negocios del Estado.

Puesto á discusion tomó la palabra el mismo señor diputado Acosta, manifestando lo convenido que estaba con el nuevo proyecto que la comision presentaba, pues que sin dada alguna, ella tomando la sustancial del suyo, habia suprimido aquellas cosas que ó no creia necesario, ó conveniente en el momento, todo lo que no podia menos de serle muy satisfactorio así como el juicio pronunciado por la misma comision sobre el mérito personal del proyecto

Que en cuanto al establecimiento de un poder ejecutivo general que pusiese en práctica las resoluciones del Congreso, nunca fué su ánimo manifestar que se procediese á elegirlo en estas circunstancias, sino que siempre creyó que la comision donde habia pasado la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en lo relativo á relaciones extrangeras, habria propuesto á la mayor brevedad un medio de dar á este cumplimiento, al ver que desde la instalacion del Congreso habian quedado éstas paralizadas. Que á su juicio no podia ser mas acertado el medio que la comision proponia á este respecto, y que estando persuadido como lo estaba ser este el punto del proyecto que mas urgía, rogaba á la Sala se sirviese fijar una resolucion especial para que con preferencia á todos los demas artículos se discutiese el 8.º relativo á la determinacion de la autoridad ejecutiva provisional.

El señor *Zavaleta* despues de manifestar lo conveniente que eran para el país todas las materias de que se trataba en el proyecto, dijo que la comision habia creído indispensablemente necesario que la nacion ratificase en primer lugar y á la faz del mundo entero, el pacto con

que se unieron para formar nacion desde los momentos en que á las márgenes del Río de la Plata se dió el primer grito de libertad y que disolvieron las desgracias sucesivas, quedando cada pueblo independiente y en ejercicio de su soberanía.

Que una razon tan poderosa habia inducido á la comision a colocar este artículo por primero, no debiendo en concepto de ésta procederse á la discusion de ninguno otro como se habia manifestado por el señor Acosta, pues aunque ella estaba bien persuadida de la conveniencia de establecer un poder ejecutivo como el artículo propone, no crea poder procederse á discutirlo sin sancionarse antes la ratificacion del pacto social que se propone por el artículo 1º. y con cuyo acto se reunía una nacion dispersa.

El señor *Agüero* hizo presente que para proceder con todo orden era necesario poner en discusion el proyecto que habia motivado el presentado por la comision, á menos que su autor para ganar tiempo lo retirase.

El señor *Acosta* convino en ello puesto que la comision se habia hecho cargo de todo lo sustancial de él.

El señor *Gorriti* apoyó la opinion de que se pudiese á discusion el artículo 8º con preferencia á los demas, fundándose en la notable trascendencia que podia tener la paralización de las relaciones extrangeras que quedaron suspensas desde el día de la instalacion del Congreso, en que cesó el Gobierno de Buenos Aires, de entender en ellas.

El señor *Funes* hizo presente que por las razones que habia manifestado el señor *Zavaleta* no podia procederse á otra cosa sin la ratificacion del pacto como proponía el artículo primero.

Se procedió á la votacion de si se admitía el proyecto en general ó no, resultando la afirmativa.

Se puso á discusion el artículo 1º.

El señor *Castellanos* dijo que aunque miembro de la comision no le habia ocurrido una observacion que quería hacer presente á la Sala por si acaso tal vez daba lugar á hacer alguna adicion al artículo; á saber, que al reproducir el pacto, por el artículo, nada se decía de los tratados particulares que varias provincias tuviesen hechos, pues tenía entendido que existía un tratado entre Buenos Aires, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes.

El Sr. *Zavaleta* contestando á esta observacion dijo que siendo el tratado existente entre estas cuatro provincias únicamente, para conservar una amistad, sin tener otro objeto, en nada creia se opusiese al pacto que habian de ratificar hoy las provincias.

El señor *Castellanos* añadió que hacia esta observacion para saber si este pacto quedaba sin efecto pues creia que existiendo un pacto general como el que se iba á ratificar no los debía haber particulares.

El señor *Zavaleta* insistió en que no tenía ninguna relacion un pacto con otro y que no debía hacerse novedad en el artículo.

El señor *Mansilla* dijo que aunque esto no sería singular ni de ningun modo perjudicial á los principios de buena armonía, creia se quitaria toda sospecha al menos respecto de la provincia de Entre Rios, sabiéndose que ella ha declarado sujetarse á todas las deliberaciones del Congreso como ya tenía dicho.

El señor *Castellanos* dijo nuevamente que lo que quería saber era si habia contradiccion ó no.

El señor *Gomez* entre las varias razones que expuso para manifestar que no habia contradiccion en ello, fué una la de que á medida que el Congreso fuese tomando resoluciones para reorganizar el Estado, cesarian las convenciones que se hayan dado las provincias tanto con respecto á la defensa del territorio como á otros asuntos particulares.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y quedó aprobado el artículo 1º.

Artículo 2º El señor *Acosta* pidió que la redaccion de este artículo se pudiese en estos términos. *Provincias Unidas del Río de la Plata en Sud América*, pues se abrazaban en ello dos resoluciones de la Asamblea y del congreso anterior.

El señor *Paso* opinó por la suspension de este artículo hasta la determinacion del sistema federativo ó de unidad que había de regir el Estado.

El señor *Agüero* robusteció las razones en que se apoyó el señor *Paso*, añadiendo que el artículo debía suprimirse, y que se adoptase desde luego una forma general con la cual deban encabzarse todas las resoluciones del Congreso, que en concepto suyo podría ser la de *el Congreso General de las Provincias Unidas en Sud América, ha acordado y decreta lo siguiente &c.*

El señor *Zavaleta* dijo que la comision para proponer este artículo en los términos que está, tubo presente una resolucion del Congreso General por la que se les daba la misma denominacion, sin que hubiese tenido otro objeto en ello la comision que evitar ciertos celos que se habian originado por la denominacion, que tenía cuando el Congreso se la varió.

El señor *Gomez* manifestó no haber oido una razon que convenciese ser conveniente hacer una variacion en el nombre que las mismas provincias habian adoptado desde el principio de su revolucion y con bastante propiedad, á saber *Provincias Unidas del Río de la Plata*. Denominacion muy propia por cuanto á que si no las abraza á todas, toca en sus ramos, y tiene la ventaja de marcarlas con una denominacion singular y que no permite sean equivocadas con ninguna otra nacion del Sud de América. Que tampoco podia atemperarse á que se dijese *Provincias Unidas del Río de la Plata en Sud América*, pues sería querer fijar una idea singular y exclusiva por una idea general, y caer ademas en la impropiedad de haber de señalar el lugar que ocupa en el globo el Río de la Plata: y que en cuanto al encabezamiento que proponía el señor *Agüero* para que sirviese por punto general tampoco podia convenir en ello pues se tocaria en la dificultad de que cuando no hablase el Congreso y fuese necesario nombrar su título no se sabria cual era. Por cuyas razones era de opinion que sin un motivo grave no debía hacerse variacion en llamarlas ó *Provincias Unidas del Río de la Plata, ó del Sud de América*.

El señor *Paso* hizo presente que como miembro que habia sido del anterior Congreso, podia decir que despues que este hubo adoptado la denominacion que la Asamblea habia dado á las provincias, la varió, á petición de uno de sus miembros pero sin un gran motivo; y que aunque estaría porque se les diese el título que efectivamente les corresponde de Río de la Plata, creia debía suspenderse este artículo hasta la determinacion del sistema porque debian ser gobernadas. Pero últimamente que debía conservárseles el título que han tenido hasta aquí.

El señor *Gomez* indicó que no podia dejarse esto en el estado que actualmente está, y sin determinarse cual es este Estado, pues hay varias opiniones, resultando de algunas de ellas que si se adopta el encabezamiento que habia propuesto el señor *Agüero* habría recelos por algunas provincias, en cuyo caso no quedaba mas arbitrio que interpelar á todos los señores diputados de las demas provincias para que declaren si habrá algun inconveniente en su adopcion.

Varios señores contestaron á esta interpelecion que por lo respectivo á sus provincias no creían hubiese ningun inconveniente en adoptar el encabezamiento que pareciese mas conveniente.

Se declaró el punto suficientemente discutido y habiéndose pasado á la votacion fue precedida ésta de varias observaciones; y resultando suprimido el artículo 2º. que habia estado en discusion, se aprobó en su lugar la mocion propuesta por el Sr. *Agüero* reducida á que se adoptase por el Congreso una resolucion especial con la fórmula general, con la cual se encabezasen todas sus resoluciones en esta forma. *El Congreso General de las Provincias Unidas del Río de la Plata ha acordado y decreta lo siguiente.*

Se levantó la sesion señalando para el día inmediato y á la misma hora la continuacion del mismo asunto.

IMPORTANTISIMA.

En el suplemento que saldrá esta tarde se dará la gran noticia recibida á noche de la completa derrota del ejército español en el Perú por el general Sucre. A mas de lo que se ha publicado ya por la Imprenta de la Independencia otro documento importante.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISO DE LOS EDITORES.

ESTE periódico sale los Miércoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha

EDUCACION.

EN la academia clásica núm. 24, calle de la Plata, se reciben pupilos enteros en 18 pesos al mes, medio pupilos en 11 pesos. En este establecimiento se enseñan latin, griego, inglés y español, las matemáticas, geografía, astronomía, historia, filosofía &c.

VENTA.

EN la librería del finado Osandaveras se venden colecciones del periódico titulado (Amigo de Dios y de los Hombres) en cantidad de 7 pliegos del No. 2 al 8 por tres reales.

en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

Tambien dichas del investigador compuestas de 50 pliegos y constan del No. 6 al 10 por dos reales. Buenos Aires Enero 22 de 1825.

AVISO.

En el hospital general de hombres se hallan vacantes las plazas de practicante mayor y un profesor de farmacia los que quieran optar á dichas plazas podrán ocurrir á la oficina de los asistentis en aquel establecimiento con quienes podrán tratar al efecto. Enero 22 de 1825.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.